

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, junio veintiocho de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO DE BOGOTÁ
S.A. CONTRA CLÍNICA MINERVA S.A. EN LIQUIDACIÓN
RADICACIÓN No.2015-00250-00.-**

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud presentada por el apoderado del Instituto de Neurología y Cirugía de Columna del Tolima S.A.S. “NEUROTOLIMA S.A.S.”, quien actúa en calidad de tercero que embargó remanentes en el presente proceso.

El 3 de junio de 2021, el despacho profirió auto en el cual se abstuvo de resolver sobre lo requerido (objeción a las cuentas del secuestre) por el apoderado de NEUROTOLIMA S.A.S., por cuanto dicha petición no se encuentra dentro de las actuaciones permitidas en su calidad de tercero que embargó remanentes, tal como lo disponen los artículos 444 y 466 del Código General del Proceso.

Inconforme con la anterior decisión, invocó recurso de apelación, sin embargo como quiera que este se rige por el principio de la taxatividad y la providencia que se abstiene de resolver la petición elevada por el tercero, no se encuentra enlistada como apelable en el artículo 321 del Código General del Proceso, ni existe norma expresa que así lo determine, luego entonces, se impone negar el recurso de apelación interpuesto.

De otra parte, de acuerdo al contenido en los artículos 50 y 52 del C.G.P., es deber de los secuestres rendir cuentas periódicas sobre su gestión y el incumplimiento de sus deberes en el marco de sus funciones les puede acarrear la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia, por lo que se ordena al secuestre rendir oportunamente informes mensuales detallados y comprobados de su gestión, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 50 ibídem. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo', with a long horizontal stroke extending to the left.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez